

Recurso de Revisión N°: 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado  
de México  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a seis de junio de dos mil dieciocho.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 01125/INFOEM/IP/RR/2018, interpuesto por la C. [REDACTED] SUAREZ, en lo sucesivo **La Recurrente**, en contra de la respuesta del **Instituto Materno Infantil del Estado de México**, en lo subsecuente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución.

## ANTECEDENTES DEL ASUNTO

### PRIMERO. De la Solicitud de Información.

Con fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, **La Recurrente**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante **El Sujeto Obligado**, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00020/IMIEM/IP/2018, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

*“Con fundamento en el art 41 de la ley de transparencia y acceso a la información publica atentamente SOLICITO EN VERSION PUBLICA, con copias escaneadas de manera clara y nítida y cotejadas, el cierre presupuestal y contable del mes de diciembre de 2017, así como del ejercicio 2017, el importe del pasivo correspondiente*

Recurso de Revisión N°: 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*al ejercicio 2017, el importe del presupuesto no ejercido de cada uno de los proyectos de gasto y por capítulo de gasto ya que no nos pagan a algunos proveedores desde hace más de seis meses, no nos dan fecha de pago y ya no nos quieren recibir ni comprar, diciendo que no hay dinero cuando entre nosotros sabemos que le están pagando solo a los proveedores que dice [REDACTED] y un tal [REDACTED] y a pesar de que la contraloría está enterada, no hace nada." [Sic]*

Modalidad de entrega: A través del SAIMEX.

## **SEGUNDO. De la respuesta del Sujeto Obligado.**

En el expediente electrónico SAIMEX, se aprecia que el día veintitrés de marzo de los corrientes, **El Sujeto Obligado** dio respuesta a la solicitud de información, misma que se tiene por reproducida en virtud de que será materia de análisis más adelante.

## **TERCERO. Del recurso de revisión.**

Inconforme con la respuesta notificada por **El Sujeto Obligado**, **La Recurrente** interpuso el recurso de revisión, en fecha veinte de abril del presente, el cual fue registrado en el sistema electrónico con el expediente número 01125/INFOEM/IP/RR/2018, en el cual arguye, las siguientes manifestaciones:

**Recurso de Revisión N°:** 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
**Sujeto Obligado:** Instituto Materno Infantil del Estado de México  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

### **Acto Impugnado:**

*“NO ENTREGAN INFORMACION SOLICITADA Y QUE POR LEY YA DEBERIAN DE TENER Y HABER REPORTADO” [Sic]*

### **Razones o Motivos de Inconformidad:**

*“En cuanto a la respuesta hago de su conocimiento que en la gaceta de gobierno de fecha 14 de noviembre de 2017, se establecen los tiempos de entrega y están incumpliendo con dicho ordenamiento y con mi solicitud de información, toda vez que la cuenta publica se entrega en febrero y mi solicitud fue realizada en el mes de marzo, incumpliendo con ello la siguiente normatividad de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente el relativo al de Consolidación de la Información Financiera y a la Integración Presupuestal; tomando en cuenta que el período contable de la Contabilidad de la Hacienda Pública, se dividirá en períodos uniformes para el registro de las operaciones y la rendición de cuentas acerca de las mismas respectivamente. El período relativo es de un año calendario, del 1º de enero al 31 de diciembre; por lo tanto, las dependencias, entidades públicas, organismos autónomos y poderes de la administración pública estatal, deberán presentar la información, sobre los compromisos financieros y devengados presupuestales así como la documentación contable fechada con el año 2017, a más tardar en los plazos señalados en este documento para afectar el ejercicio presupuestal 2017. Aquella información o documentos que no se presenten en las fechas señaladas, serán motivo de la aplicación de las sanciones que estipulan La Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los*

Recurso de Revisión N°: 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*Municipios así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en contra del servidor público que no acate esta disposición y serán aplicados contable y presupuestalmente en el ejercicio fiscal del año 2018, sin que esto implique la asignación de recursos adicionales. Los bienes y servicios que hayan sido contratados o adquiridos, pero que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio 2017, afectarán el ejercicio presupuestal 2018 y también en atención a lo anterior y con fundamento el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el Artículo 14 fracc. XII de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México 2017 y la contraloría ni supervisa ni nada y gracias a ello vamos a perder recursos del ejercicio 2018, solicito se entregue la información solicitada y se deje de encubrir las irregularidades con respuestas que no resuelven mi petición y que solicito sea sometido al infoem porque están negando información que es mi derecho, de igual manera se apliquen las sanciones correspondientes a los servidores públicos que omitieron la entrega de la información, tal como se solicito y asimismo el acuse de la entrega de la información en tiempo y forma a la secretaria de finanzas estatal.” [Sic]*

#### **CUARTO. Del turno del recurso de revisión.**

Medio de impugnación que le fue turnado a la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez**, por medio del sistema electrónico en términos del arábigo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, del cual recayó acuerdo de admisión en fecha veintiséis de abril de los

**Recurso de Revisión N°:** 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
**Sujeto Obligado:** Instituto Materno Infantil del Estado de México  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

corrientes, determinándose en él, un plazo de siete días para que las partes manifestaran lo que a su derecho corresponda en términos del numeral ya citado.

### **QUINTO. De la etapa de instrucción.**

Así, una vez transcurrido el término legal referido, **El Sujeto Obligado** en fecha dos de mayo del presente, presentó su informe de justificación, por lo cual se decretó el cierre de instrucción con fecha dieciocho de mayo de los corrientes, en términos del artículo 185 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, iniciando el término legal para dictar resolución definitiva del asunto.

## **CONSIDERANDO**

### **PRIMERO. De la competencia.**

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **La Recurrente** conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179 fracción I, 181 párrafo tercero, 182, 185, 188 y 194 de

**Recurso de Revisión N°:** 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
**Sujeto Obligado:** Instituto Materno Infantil del Estado de México  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 9 fracciones I, XXIV, 11 y 14 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.

## **SEGUNDO. Sobre los alcances del recurso de revisión.**

Derivado de la impugnación realizada, es preciso e importante señalar que el recurso de revisión inmerso en la Ley de Transparencia vigente en la entidad, tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, el cual será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico, con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

## **TERCERO. Del estudio de las causas de improcedencia y sobreseimiento**

Es menester resaltar que en el procedimiento de acceso a la información pública y de los medios de impugnación de la materia, se advierten diversos supuestos de procedibilidad que deben estudiarse con la finalidad de dar cumplimiento a los

principios de legalidad y objetividad inmersos en el artículo 9 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en correlación con la seguridad jurídica que debe generar lo actuado ante este Organismo garante.

Siendo una facultad legal entrar al estudio de las causas de improcedencia que hagan valer las partes o que se adviertan de oficio por este Resolutor; presupuestos procesales de inicio o trámite de un proceso que dotan de seguridad jurídica la resolución emitida por este organismo colegiado, máxime que se trata de una figura procesal adoptada en la ley de la materia, la cual permite dilucidar alguna causal que impida el estudio y resolución de un asunto en su fondo, cuando una vez admitido el recurso de revisión se advierta una causa de improcedencia que permita sobreseerlo.

Estudio de causales de improcedencia que no son incompatibles con el derecho de acceso a la justicia, ya que éste no se coarta por regular causas de improcedencia y sobreseimiento con tales fines<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS CAUSAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, NO SON INCOMPATIBLES CON EL ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

*Del examen de compatibilidad de los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo con el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no se advierte que el derecho interno desatienda los estándares que pretenden proteger los derechos humanos en dicho tratado, por regular causas de improcedencia y sobreseimiento que impiden abordar el estudio de fondo del asunto en el juicio de amparo, en virtud de que el propósito de condicionar el acceso a los tribunales para evitar un sobrecargo de casos sin mérito, es en sí legítimo, por lo que esa compatibilidad, en cuanto a los requisitos para la admisibilidad de los recursos dependerá, en principio, de los siguientes criterios: no pueden ser irracionales ni de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia, ni discriminatorios y, en el caso, la razonabilidad de esas causas se justifica por la viabilidad de que una eventual sentencia concesoria tenga un ámbito de protección concreto y no entre en conflicto con el orden jurídico, no son de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia ni tampoco son discriminatorias, pues no existe alguna condicionante para su aplicabilidad, en función de cuestiones personales o particulares del quejoso. Por tanto, las indicadas causas de improcedencia y sobreseimiento no son incompatibles con el citado precepto 25.1, pues no impiden decidir sencilla, rápida y efectivamente sobre los derechos fundamentales reclamados como violados dentro del juicio de garantías.*

**Recurso de Revisión N°:** 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
**Sujeto Obligado:** Instituto Materno Infantil del Estado de México  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

En primer término es necesario hacer alusión a la solicitud de información ya que de ella deriva por un lado al procedimiento de acceso a la información ante **El Sujeto Obligado**, y por otro lado la materia sobre la que versara el recurso de revisión ante este Órgano Garante; se resalta la innegable necesidad de interpretar el texto de la solicitud, porque no se podría entender el derecho de acceso a la información sin la existencia de la solicitud de información a la luz de su interpretación ya que ésta es la fuente de la materia objeto de la transparencia específica en cada recurso de revisión; es decir, no podemos establecer una materia o un tema como objeto de derecho de acceso a la información, si de la solicitud no se entiende o no se precisan temas o materias objetivas; por ello es de notoria importancia el trabajo de interpretación que se le dé a la solicitud de información, ya que **El Sujeto Obligado** puede considerar una circunstancia en particular diversa a la que el particular objetivamente requiere.

Ya que el planteamiento del problema es de total importancia, a efecto de determinar la intención o voluntad de **La Recurrente** a la luz de la interpretación de la solicitud de información, y que puede generar de forma objetiva y material **El Sujeto Obligado** que se relacione con esa intención, respecto del presente asunto se realiza a continuación.

En un primer plano, es necesario retomar y delimitar los requerimientos de la solicitante hechos al **Sujeto Obligado**, cabe hacer la precisión que, derivado del análisis a la solicitud de información, este Órgano Garante advierte que parte de la solicitud no constituye un derecho de acceso a la información pública, sino más bien manifestaciones subjetivas vertidas por la entonces solicitante:

Recurso de Revisión N°:

01125/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Instituto Materno Infantil del Estado  
de México

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

*“Con fundamento en el art 41 de la ley de transparencia y acceso a la información publica atentamente SOLICITO EN VERSION PUBLICA, con copias escaneadas de manera clara y nítida y cotejadas, el cierre presupuestal y contable del mes de diciembre de 2017, así como del ejercicio 2017, el importe del pasivo correspondiente al ejercicio 2017, el importe del presupuesto no ejercido de cada uno de los proyectos de gasto y por capítulo de gasto ya que no nos pagan a algunos proveedores desde hace más de seis meses, no nos dan fecha de pago y ya no nos quieren recibir ni comprar, diciendo que no hay dinero cuando entre nosotros sabemos que le están pagando solo a los proveedores que dice [REDACTED] y un tal [REDACTED] y a pesar de que la contraloría está enterada, no hace nada.” [Sic]*

Una vez precisado lo anterior, como se mencionó en el antecedente segundo, en fecha veintitrés de marzo de los corrientes **El Sujeto Obligado** rindió su respuesta a la solicitud formulada por **La Recurrente**, robustece lo anterior la siguiente imagen ilustrativa:

Recurso de Revisión N°: 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado  
de México  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Instituto Materno Infantil del Estado de México

---

Metepéc, México a 23 de Marzo de 2018  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00020/IMIEM/IP/2018

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en los artículos 4, 12, y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de conocimiento a la Unidad de Información lo siguiente: Que no se cuenta con la información tal como la solicita el peticionario, toda vez que se encuentra en un proceso de conciliación de la Cuenta Pública para el cierre del ejercicio fiscal 2017.

ATENTAMENTE

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente electrónico, se advierte que **El Sujeto Obligado** rindió su informe justificado el dos de mayo de los corrientes, adjuntando los siguientes documentos electrónicos:

- a) **“ANEXO 1.pdf”**: Acuse de solicitud de información pública, contiene diversos datos tales como nombre del solicitante, dirección, correo electrónico, información solicitada, entre otros; de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho.

**Recurso de Revisión N°:** 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
**Sujeto Obligado:** Instituto Materno Infantil del Estado de México  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

- b) **“ANEXO 2.pdf”:** Oficio 217D10300/057/2018 signado por la Jefa de la Unidad y Responsable de la Unidad de Transparencia y dirigido al Director de Administración y Finanzas y Servidor Público Habilitado, se le solicita que dé respuesta a diversas solicitudes de información; de fecha seis de marzo del presente.
- c) **“ANEXO 3.pdf”:** Acuse de respuesta a la solicitud de información pública 00020/IMIEM/IP/2018; de fecha veintitrés de marzo del año en curso.
- d) **“ANEXO 4.pdf”:** Formato de recurso de revisión, contiene diversos datos como el nombre de la recurrente, acto impugnado, razones o motivos de inconformidad, entre otros; de fecha veinte de abril de los corrientes.
- e) **“ANEXO 5.pdf”:** Oficio 217D10300/121/2018 signado por la Jefa de la Unidad y Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Director de Administración y Finanzas, le solicita información para integrar el informe justificado; de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.
- f) **“ANEXO 6.pdf”:** Oficio 217D13000/441/2018 signado por el Director de Administración y Finanzas y dirigido a la Jefa de Planeación y Desarrollo Institucional, precisa que la información al momento de ser solicitada se encontraba en proceso de integración, motivo por el cual no fue entregada, plasma la liga electrónica [http://salud.edomex.gob.mx/imiem/ac\\_edo\\_situacionfinanciera.html](http://salud.edomex.gob.mx/imiem/ac_edo_situacionfinanciera.html); de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho.

Recurso de Revisión N°: 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

g) **“Informe Justificado.pdf”**: Oficio 217D10300/207/2018, contiene diversos antecedentes y argumentos de corte lógico – jurídico, plasma la liga electrónica [http://salud.edomex.gob.mx/imiem/ac\\_edo\\_situacionfinanciera.html](http://salud.edomex.gob.mx/imiem/ac_edo_situacionfinanciera.html); de fecha dos de mayo del año en curso.

A mayor abundamiento, en referencia a los documentos **“ANEXO 1.pdf”**, **“ANEXO 3.pdf”** y **“ANEXO 4.pdf”**, se precisa que no fueron puestos a la vista de **La Recurrente** mediante el acuerdo de fecha catorce de mayo de los corrientes, lo anterior al contener el acuse de solicitud de información pública, acuse de respuesta a la solicitud, así como el formato de recurso de revisión, respectivamente, mismos que ya son del conocimiento de las partes al encontrarse en el expediente electrónico del SAIMEX.

Por otra parte, en referencia a los documentos **“ANEXO 6.pdf”** e **“Informe Justificado.pdf”**, se advierte que la liga electrónica proporcionada por **El Sujeto Obligado** remite a su página web, reflejando la información relativa al **Estado de Situación Financiera**, mismo que se divide en los siguientes rubros, así como por ejercicios fiscales:

- Información Contable;
- Información Presupuestal; y
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sirven de sustento las siguientes imágenes ilustrativas:



salud.edomex.gob.mx/imiem/ac\_edo\_situacionfinanciera.html

**Instituto Materno Infantil del Estado de México**  
Secretaría de Salud

Inicio Acerca del IMIEM Hospital de Ginecología y Obstetricia Hospital para el Niño Centro de Especialidades Odontológicas Enseñanza e Investigación Trámites y Servicios

Inicio - Acerca del IMIEM - Estado de Situación Financiera

¿Qué estás buscando?

**Estado de Situación Financiera**

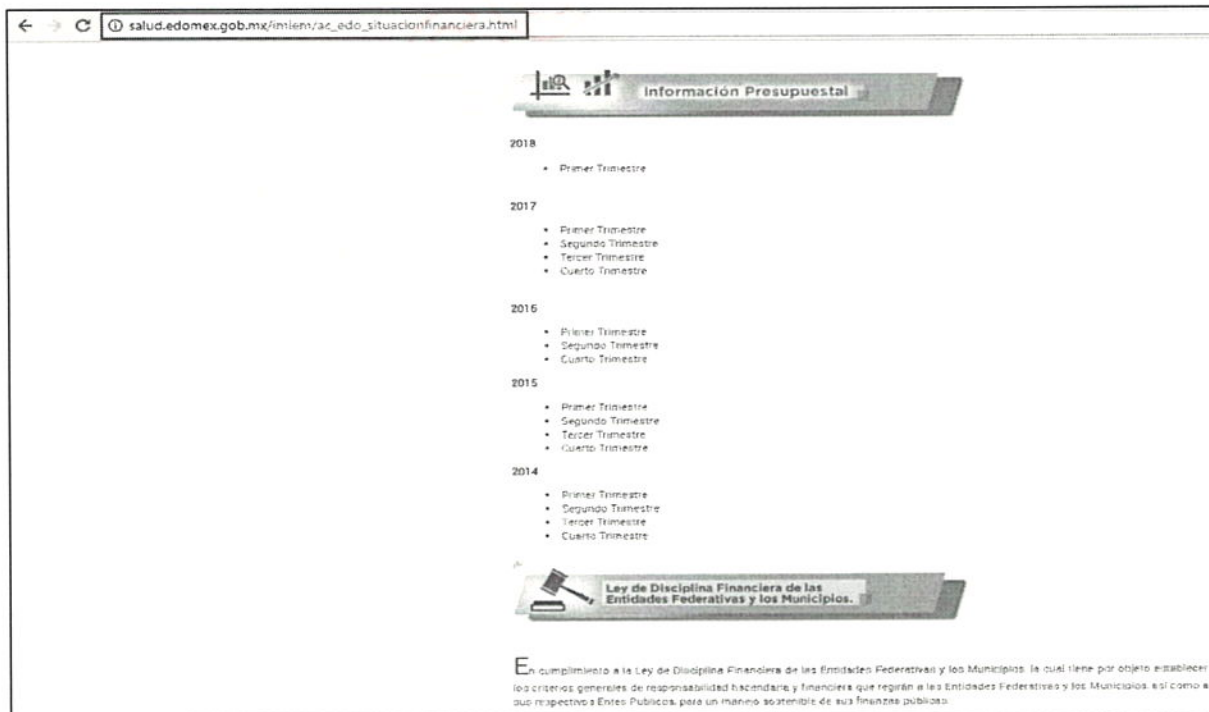
En cumplimiento al artículo 74 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, las entidades federativas deberán presentar información relativa a las aportaciones federales en materia de salud

**Información Contable**

- 2018
  - Primer Trimestre
    - Título V
- 2017
  - Primer Trimestre

**Acerca del IMIEM**

- Misión, visión y Objetivo
- Organigrama
- Directorio
- Ubicación
- Estado de la Situación Financiera
- Registros del IMIEM
- Enlaces
- Calidad
- Programa Anual de Evaluación



salud.edomex.gob.mx/imiem/ac\_edo\_situacionfinanciera.html

**Información Presupuestal**

- 2018
  - Primer Trimestre
- 2017
  - Primer Trimestre
  - Segundo Trimestre
  - Tercer Trimestre
  - Cuarto Trimestre
- 2016
  - Primer Trimestre
  - Segundo Trimestre
  - Cuarto Trimestre
- 2015
  - Primer Trimestre
  - Segundo Trimestre
  - Tercer Trimestre
  - Cuarto Trimestre
- 2014
  - Primer Trimestre
  - Segundo Trimestre
  - Tercer Trimestre
  - Cuarto Trimestre

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Recurso de Revisión N°: 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

De las imágenes previamente plasmadas se desprende que mediante el informe justificado, **El Sujeto Obligado** señala el medio electrónico en el cual se encuentra disponible la información solicitada por **La Recurrente**, no obstante, cuando la información requerida ya se encuentre publicada en medios electrónicos, la fuente señalada por **El Sujeto Obligado** deberá de ser precisa y concreta, evitando en consecuencia que él o la solicitante realicen una búsqueda en toda la información que se encuentra disponible. Lo anterior con fundamento en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, normatividad que es de la literalidad siguiente:

*“Artículo 161. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible.” [Sic]*

Una vez sentado lo anterior, de forma objetiva al desentrañar la solicitud de información 00020/IMIEM/IP/2018, podemos identificar que la ahora recurrente peticona el o los documentos, donde conste lo siguiente:

1. Cierre presupuestal y contable del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Recurso de Revisión N°: 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado  
de México  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

2. Cierre presupuestal y contable del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
3. Pasivo correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
4. Importe del presupuesto no ejercido de cada uno de los proyectos de gasto y por capítulo de gasto.

En referencia al cuarto punto de la solicitud de información 00020/IMIEM/IP/2018, esta Ponencia Resolutora advierte que comparte la temporalidad de los puntos dos y tres, es decir, al cierre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Lo anterior de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual a la letra dispone:

*“Artículo 181. (...)*

*Durante el procedimiento deberá aplicarse la **suplencia de la queja** a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones. (...)” [Sic]*

Una vez sentado lo anterior, es necesario traer a colación lo que remitió **El Sujeto Obligado** y hacer la comparativa de lo entregado con lo solicitado, una enfrente de la otra a efecto de elaborar las inferencias adecuadas cuyos fines se encaminan a arrojar las conclusiones:

**Recurso de Revisión N°:** 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
**Sujeto Obligado:** Instituto Materno Infantil del Estado de México  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

1. En el primer y segundo puntos de la solicitud de información, se requiere el Cierre presupuestal y contable del mes de diciembre de dos mil diecisiete, así como el cierre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

En este sentido, se trae a colación el artículo 24 fracciones XXIV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 344 y 349 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el artículo 14 fracción XII de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, normatividad invocada cuyo contenido literal es el siguiente:

*“Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y  
Municipios*

*Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*XXIV. Planear, autorizar, coordinar, vigilar y evaluar los programas de inversión pública de las dependencias del Ejecutivo y de sus organismos auxiliares.*

*XXV. Establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y de estadística general del Gobierno del Estado.*

*XXVI. Hacer la glosa preventiva de los ingresos y egresos del Gobierno del Estado, elaborar la cuenta pública y mantener las relaciones con la Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México*

*Código Financiero del Estado de México*

**Recurso de Revisión N°:** 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
**Sujeto Obligado:** Instituto Materno Infantil del Estado de México  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*Artículo 344.- Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas, en el caso de los Municipios se hará por la Tesorería.*

*Derogado.*

*Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto, y a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de los órganos de control interno, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, en el caso de los municipios se hará por la Tesorería.*

*Artículo 349.- Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas proporcionarán con la periodicidad que determinen la Secretaría y las tesorerías, la información contable que comprenderá la patrimonial y presupuestal, para la integración de los estados financieros. En caso de que no se proporcione la información o la que reciban no cumpla con la forma y plazos establecidos por éstas, podrán suspender la ministración de recursos, hasta en tanto se regularicen.*

***Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México***


*Artículo 14.- La Secretaría de Finanzas tendrá, respecto de los organismos auxiliares las siguientes atribuciones:*

Recurso de Revisión N°: 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*XII. Requerir la información financiera mensual y anual de acuerdo a los lineamientos y formas de presentación establecidos por la propia Secretaría de Finanzas, para efectos de consolidación de estados financieros y preparación de la cuenta pública; [Sic]*

De lo anterior a toda luz se desprende que es obligación del **Sujeto Obligado** registrar, integrar y proporcionar la información contable, misma que se encuentra nutrida por registros de carácter patrimonial y presupuestal. Por otra parte, se advierte la aplicación de la **“Circular No. 1 Lineamientos generales para el cierre del ejercicio presupuestal y contable 2017”** misma que fue publicada el catorce de noviembre del año dos mil diecisiete en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

En alusión a la mencionada circular, sirve de sustento la siguiente imagen ilustrativa:

Página 10	<b>GACETA</b> DEL GOBIERNO	14 de noviembre de 2017
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b>		
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		
<b>CIRCULAR No. 1</b>		
<b>LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTABLE 2017</b>		
Toluca, México a 06 de Octubre de 2017		
<p><b>CC. COORDINADORES ADMINISTRATIVOS, DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DELEGADOS ADMINISTRATIVOS Y PUESTOS EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO, ENTES AUTÓNOMOS, PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL P R E S E N T E</b></p> <p>La Secretaría de Finanzas en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente el relativo al de Consolidación de la Información Financiera y a la Integración Presupuestal; tomando en cuenta que el período contable de la Contabilidad de la Hacienda Pública, se dividirá en periodos uniformes para el registro de las operaciones y la rendición de cuentas acerca de las mismas respectivamente. El período relativo es de un año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre; por lo tanto, las dependencias, entidades públicas, organismos autónomos y poderes de la administración pública estatal, deberán presentar la información, sobre los compromisos financieros y devengados presupuestales así como la documentación contable fechada con el año 2017, a más tardar en los plazos señalados en este documento para afectar el ejercicio presupuestal 2017. Aquella información o documentos que no se presenten en las fechas señaladas, serán motivo de la aplicación de las sanciones que estipulan La Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en contra del servidor público que no acate esta disposición y serán aplicados contable y presupuestalmente en el ejercicio fiscal del año 2018, sin que esto implique la asignación de recursos adicionales. Los bienes y servicios que hayan sido contratados o adquiridos, pero que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio 2017, afectarán el ejercicio presupuestal 2018.</p> <p>En atención a lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas a la Secretaría de Finanzas, en el Artículo 24 fracc. VII, XII, XIV, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en los Artículos 327-A, 344, 347 y 349 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el Artículo 14 fracc. XII de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México 2017, nos permitimos hacer de su conocimiento los "Lineamientos Generales para el Cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable 2017".</p> <p><b>I. DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y CAJA GENERAL DE GOBIERNO</b></p> <p>Todos los recursos depositados o transferidos a las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de México y en la Caja General de Gobierno por las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central y los realizados por los poderes Legislativo y Judicial; los reintegros por remanentes de anticipos, remanentes de recursos federales o estatales no ejercidos, llamadas telefónicas no oficiales, retenciones de ISR por salarios, honorarios y arrendamientos; de 5 y 2 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, 2 por ciento de supervisión, 5 al millar de Inspección, vigilancia y control y 1 al millar para la Secretaría de la Contraloría, entre otros conceptos que se depositen a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y que sean registrados por las Instituciones Financieras en ese período, serán los que se contemplan para el cierre del ejercicio y afectarán los registros contables y presupuestales de ingresos del ejercicio fiscal 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La Dirección General de Tesorería, tiene como fecha límite el <b>lunes 4 de diciembre de 2017</b>, para devolver mediante oficio y fecha de término a las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central y las correspondientes al Sector Auxiliar, los formatos que no reúnan los requisitos establecidos para trámite con cargo al ejercicio presupuestal de 2017. No podrán ser reintegrados por parte de la Unidad Administrativa para trámite de contra-recibo después de dos días hábiles a partir de la devolución de dicha documentación; cuando se trate de anticipos para gastos la fecha límite para recibir trámites será el <b>viernes 24 de noviembre de 2017</b>, excepcionalmente se podrán recibir solicitudes de gastos a comprobar con fecha posterior hasta el <b>miércoles 6 de diciembre de 2017</b>; independientemente de la fecha de liberación de los recursos si se cumple con la fecha de comprobación del <b>viernes 29 de diciembre de 2017</b>.</li><li>2. La Dirección General de Tesorería, tiene como fecha límite el <b>viernes 2 de febrero de 2018</b>, para enviar a la Contaduría General Gubernamental, el acumulado de pagos al 31 de diciembre de 2017, en medio magnético que contenga el No. de folio del documento pagado, tipo de documento, el ejercicio fiscal al que corresponde, monto del documento, monto del pago, fecha de programación, el RFC de cada Proveedor, Contratista o Prestador de Servicio, Organismo Auxiliar, Organismos Autónomos, Municipios entre otros, el nombre del beneficiario, la unidad ejecutora, el número de cuenta bancaria y nombre de la Institución bancaria, la fecha de pago y la fuente de financiamiento.</li></ol>		

**Recurso de Revisión N°:** 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
**Sujeto Obligado:** Instituto Materno Infantil del Estado de México  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

No pasa desapercibido para este Órgano Resolutor que los Lineamientos en referencia regulan el periodo relativo a un año de calendario, es decir del primero de enero al treinta y uno de diciembre, ambos del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

En este sentido, dicho ordenamiento jurídico debió de ser estrictamente observado por las dependencias, entidades públicos, organismos autónomos y poderes de la administración pública estatal para la presentación de la información, sobre los compromisos financieros y devengados presupuestales así como la documentación contable fechada con el año dos mil diecisiete, lo anterior con apego a los plazos señalados en la normatividad aplicable.

De lo anteriormente expuesto se desprende que invariablemente **El Sujeto Obligado** genera, posee y administra la información solicitada mediante los puntos uno y dos de la solicitud de información 00020/IMIEM/IP/2018, no obstante, como se mencionó previamente **El Sujeto Obligado** se limitó a señalar una liga electrónica, en este tenor, se insiste en que no se satisfizo la solicitud de información formulada por **La Recurrente**.

2. Una vez sentado lo anterior, en referencia al tercer punto de la solicitud de información se advierte que **La Recurrente** solicita el o los documentos donde conste el pasivo correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Recurso de Revisión N°: 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado  
de México  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

De lo anterior, se advierte que el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las dependencias y entidades públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México dos mil diecisiete clarifica y delimita los alcances del término “*pasivo*”, resulta de nuestro interés lo siguiente:

**“CUENTAS DE PASIVO**

**El Pasivo se divide en: Pasivo Circulante y Pasivo No Circulante.**

**Dentro del Pasivo Circulante se presentan:**

*La cuenta de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, la cual será desagregada por distintas cuentas de mayor que serán utilizadas a 4° y 5° nivel y en forma específica para controlar los pasivos no documentados, principalmente por los generados por el presupuesto de egresos devengado, así como por el registro de proveedores y contratistas.*

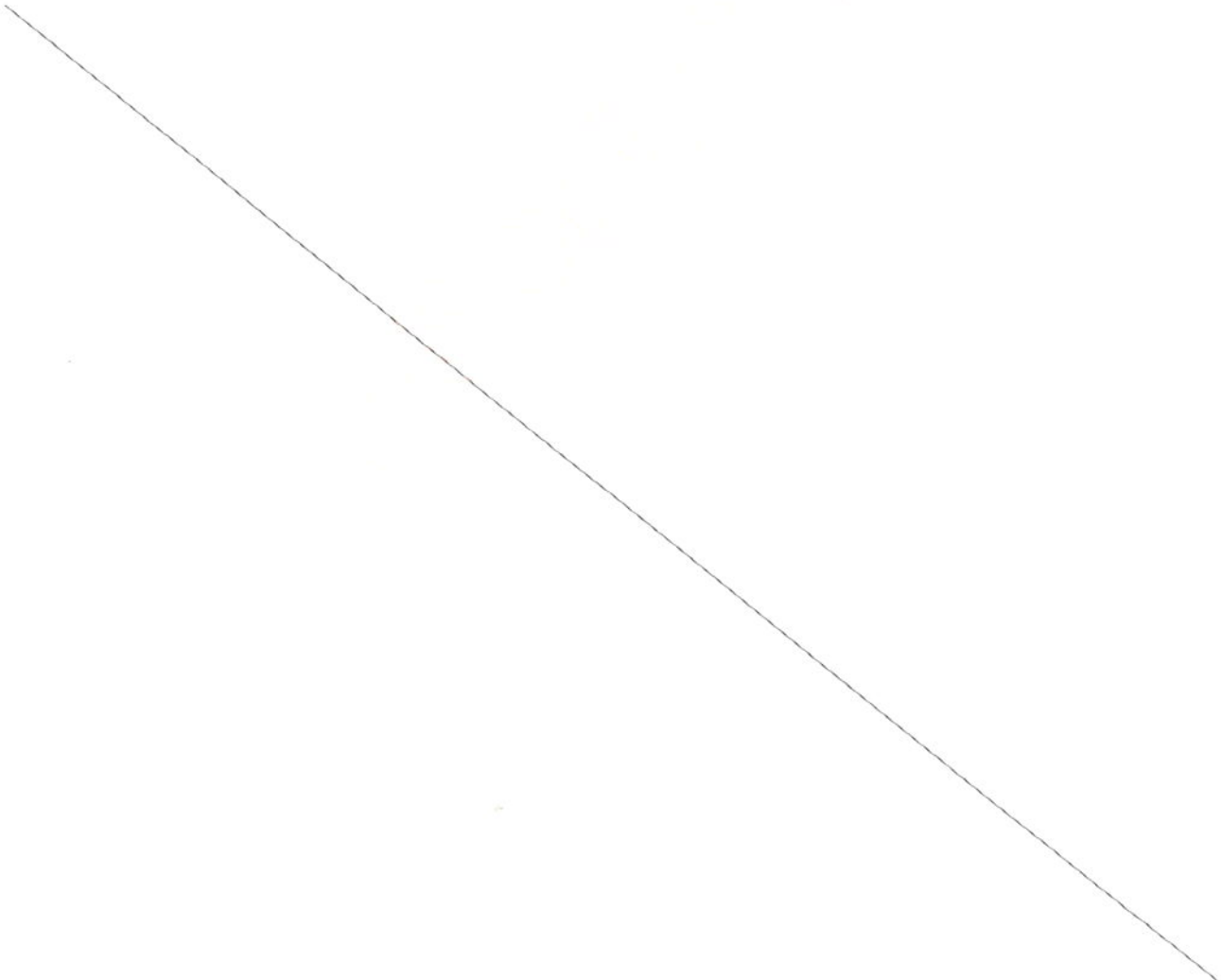
*La cuenta de “Documentos por Pagar a Corto Plazo”, la cual será desagregada por distintas cuentas de mayor que serán utilizadas a 3°, 4° y 5° nivel y en forma específica para controlar la Deuda Pública a corto plazo.*

*En Otros Pasivos a Corto Plazo se presenta la cuenta 2191 “Ingresos por clasificar”, la cual será utilizada a 4° nivel y en forma específica representa las obligaciones constituidas por depósitos y fondos pendientes de aplicar, cuenta compensada con activo, a cargo del Gobierno del Estado de México.*

**El Pasivo No Circulante se integra entre otras** por la cuenta “Documentos por Pagar a Largo Plazo” la cual será utilizada al 4° nivel en forma específica para controlar la Deuda Pública a largo plazo” [Sic]

Recurso de Revisión N°: 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por otra parte, no pasa desapercibido para este Órgano Resolutor que existen múltiples documentos que contienen la información solicitada por **La Recurrente** y, en consecuencia, podrían colmar este punto de la solicitud, tal es el caso del Estado de Situación Financiera. Al respecto vale la pena mencionar que el Manual de Contabilidad correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete contiene el formato del Estado de Situación Financiera, robustece lo anterior la siguiente imagen ilustrativa:



8 de mayo de 2017

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

Página 199

**X. ESTADOS FINANCIEROS  
CONTABLES**

		Nombre del Ente Público		Estado de Situación Financiera	
		20 XN	20 XN-1	20 XN	20 XN-1
<b>ACTIVO</b>				<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>				<b>Pasivo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes				Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes				Documentos por Pagar a Corto Plazo	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios				Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	
Inventarios				Títulos y Valores a Corto Plazo	
Almacenes				Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes				Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	
Otros Activos Circulantes				Provisiones a Corto Plazo	
<b>Total de Activos Circulantes</b>				Otros Pasivos a Corto Plazo	
<b>Activo No Circulante</b>				<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo				<b>Pasivo No Circulante</b>	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo				Cuentas por Pagar a Largo Plazo	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso				Documentos por Pagar a Largo Plazo	
Bienes Muebles				Deuda Pública a Largo Plazo	
Activos Intangibles				Pasivos Diferidos a Largo Plazo	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes				Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	
Activos Diferidos				Provisiones a Largo Plazo	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes				<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	
Otros Activos no Circulantes				<b>Total del Pasivo</b>	
<b>Total de Activos No Circulantes</b>				<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	
<b>Total del Activo</b>				<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido</b>	
				Aportaciones	
				Donaciones de Capital	
				Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	
				<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Generado</b>	
				Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	
				Resultados de Ejercicios Anteriores	
				Revalúos	
				Reservas	
				Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	
				<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	
				Resultado por Posición Monetaria	
				Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	
				<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	
				<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

**FINALIDAD**

Su finalidad es mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que el ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros.

Recurso de Revisión N°:

01125/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Instituto Materno Infantil del Estado  
de México

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

En este sentido, se insiste en que **El Recurrente** no tiene obligación de realizar una búsqueda en toda la información que se encuentra disponible al público, resultando procedente la entrega del o los documentos donde conste el pasivo correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete.

3. Finalmente, en referencia al cuarto punto de la solicitud de información **00020/IMIEM/IP/2018** se advierte que la ahora recurrente requirió el o los documentos donde conste el importe del presupuesto no ejercido de cada uno de los proyectos de gasto y por capítulo de gasto al cierre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

En este sentido, viene a colación mencionar el multimencionado Manual de contabilidad correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete contiene el clasificador por objeto del gasto estatal – municipal. Sirve de sustento la siguiente imagen ilustrativa:

Recurso de Revisión N°: 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
 Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México  
 Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Página 242

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

8 de mayo de 2017

9420	Gastos de la deuda pública externa
9421	Gastos de la deuda pública externa
9500	Costo por coberturas
9510	Costos por coberturas
9511	Gastos por coberturas en tasas de interés
9512	Gastos por otras coberturas
9600	Apoyos financieros
9610	Apoyos a intermediarios financieros
9611	Apoyos a intermediarios financieros
9620	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional
9621	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)
9910	ADEFAS
9911	Por el ejercicio inmediato anterior
9912	Por ejercicios anteriores

**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2017 ESTATAL-MUNICIPAL**

**1000 SERVICIOS PERSONALES.** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

**2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios públicos y para el desempeño de las actividades administrativas.

**3000 SERVICIOS GENERALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

**4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.** Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

**5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

**6000 INVERSIÓN PÚBLICA.** Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES.** Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

**8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.** Agrupa el importe de los recursos federales y estatales para cubrir las participaciones en ingresos federales a Municipios provenientes de la recaudación federal, así como las asignaciones destinadas a los Municipios de acuerdo a los convenios de coordinación fiscal que celebre el Gobierno Federal con el Estado. Incluye las asignaciones a cubrir las aportaciones federales provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a favor de los Municipios.

**9000 DEUDA PÚBLICA.** Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

De la estructura de codificación, se derivan los siguientes subcapítulos, partidas genéricas y partidas específicas:

**1000 SERVICIOS PERSONALES**

**1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**

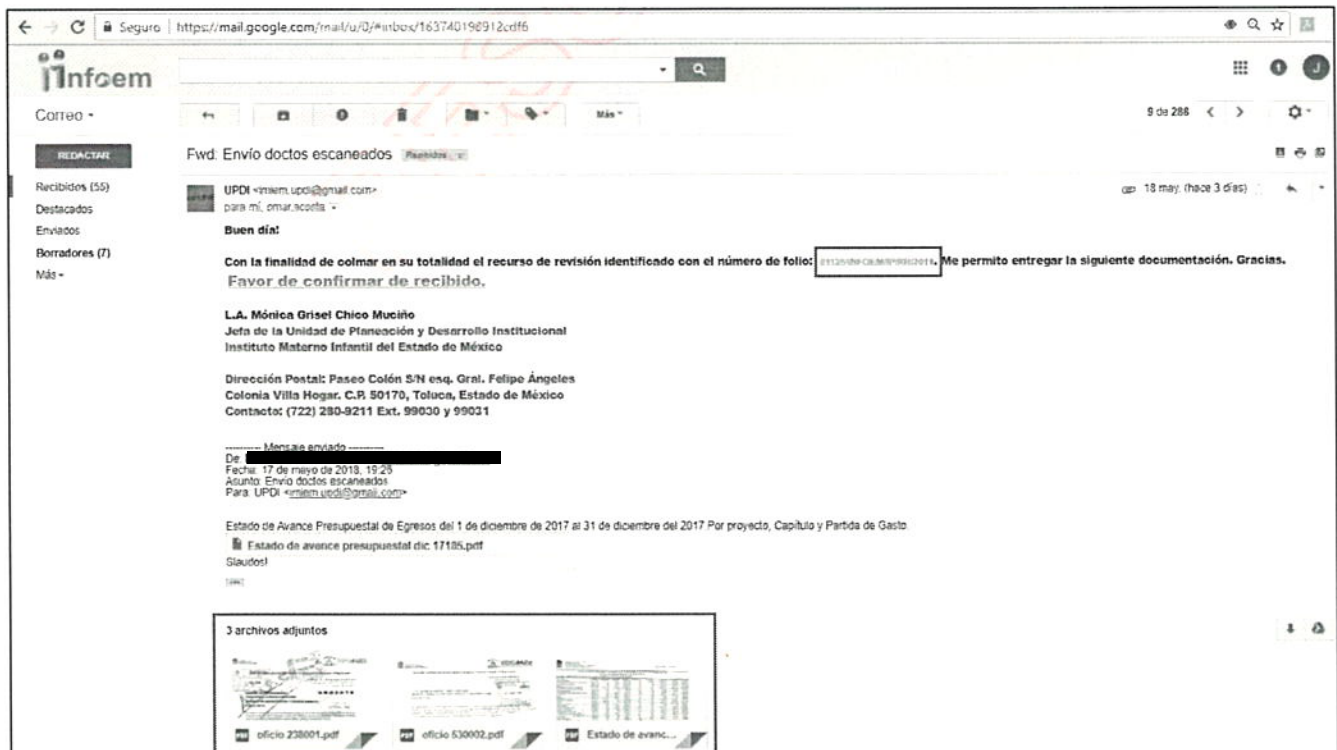
Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

1110 Dietas. Asignaciones para remuneraciones a los Diputados, Senadores, Asambleístas, Regidores y Síndicos.

Recurso de Revisión N°: 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

A mayor abundamiento, vale la pena mencionar que lo solicitado en el cuarto punto de la solicitud de información 00020/IMIEM/IP/2018 se encuentra inmerso en la misma hipótesis que el resto de lo solicitado por la ahora recurrente, es decir, **El Sujeto Obligado** se limitó a plasmar la multireferida liga electrónica como respuesta a la solicitud de información.

Una vez sentado lo anterior, cabe señalar que **El Sujeto Obligado**, remitió a través de correo electrónico institucional los archivos electrónicos denominados “oficio 238001.pdf”, “oficio 530002.pdf” y “Estado de avance presupuestal dic 17185.pdf”. Sirve de sustento la siguiente imagen ilustrativa:



**Recurso de Revisión N°:** 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
**Sujeto Obligado:** Instituto Materno Infantil del Estado de México  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

- a) **“oficio 238001.pdf”**: Oficio 217D10300/238/2018 signado por la Jefa de la Unidad y Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Director de Administración y Finanzas, solicita documentación para colmar la solicitud de la ahora recurrente; de fecha diecisiete de mayo de los corrientes.
- b) **“Estado de avance presupuestal dic 17185.pdf”**: Estado de Avance Presupuestal de Egresos del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- c) **“oficio 530002.pdf”**: Oficio 217D13000/530/2018 signado por el Director de Administración y Finanzas y dirigido a la Jefa de Planeación y Desarrollo Institucional, mediante el cual atiende de manera específica cada punto de la solicitud de información; de fecha dieciocho de mayo del presente. Sirven de sustento las siguientes imágenes ilustrativas:

Recurso de Revisión N°:


01125/INFOEM/IP/RR/2018


Sujeto Obligado:

Instituto Materno Infantil del Estado  
de México

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

 GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

 INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRME, RESULTADOS PUNTOS

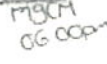
**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".**


Toluca de Lerdo, México a  
18 de mayo de 2018  
217D.10300/530/2018

L.A.E. MÓNICA GRISEL CHICO MUCIÑO  
JEFA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL  
Presente

En atención a su oficio número a su oficio 217D 10300/293/2018, con respecto a la Solicitud de Información Pública con número de folio: 20/MIEM/2018, y al recurso de revisión número 01125/INFOEM/IP/RR/2018, y con la finalidad de integrar la información en el apartado de manifestaciones, le comento lo siguiente:

- Con respecto al punto número 1 que manifiesta: "... el cierre presupuestal y contable del mes de diciembre 2017"... Adjunto remito a usted Estado de avance presupuestal de egresos del 1 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
- Con respecto al punto número 2 que manifiesta: "... así como el ejercicio 2017"... Fundamentado en el Presupuesto de Egresos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Lineamientos emitidos por el CONAC y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, se encuentra disponible la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomas del Estado de México 2017, Tomo IX correspondiente al Instituto Materno Infantil del Estado de México, que refleja la información contable presupuestaria y programática, con datos que reflejan el cierre del ejercicio 2017, en el siguiente link:  
<http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rendicion-cuentas/cuenta-publica-2017/TomoIX/MIEM.pdf>
- Con respecto al punto número 3 que manifiesta: "... el importe del pasivo correspondiente al ejercicio 2017"... La información se encuentra disponible en el siguiente link:  
<http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rendicion-cuentas/cuenta-publica-2017/TomoIX/MIEM.pdf> en específico en la página 5 de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomas del Estado de México 2017 Tomo IX correspondiente al Instituto Materno Infantil del Estado de México.







SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Teléfono: 722 280 92 11 722 280 92 13

Recurso de Revisión N°: 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO


 INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECISIONES FINANES, RESULTADOS FUERTES

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".**

- Con respecto al punto número 1 que manifiesta: "... el importe del presupuesto no ejercido en cada uno de los proyectos de gasto y por capítulo de gasto"... Adjunto remito a usted Estado de avance presupuestal de egresos del 1 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017. Por proyecto, capítulo de gasto y partida de gasto, donde se especifica el monto por ejercer.


Sin otro particular, aprovecho este medio para hacerle llegar un cordial saludo

ATENTAMENTE



M. EN A. JUAN MANUEL CAMACHO CABALLERO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
(SUPLENTE)

C.c.p. Dr. Jesús Luis Flubí Salazar - Director General  
L. en D. Horacio Sandoval Jiménez - Contralor Interno  
Archivo JMCC/PSGC/NISL\*



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Teléfono: 722 280 92 11 722 280 92 13

Bajo estas líneas argumentativas, se desprende que mediante el alcance al informe justificado, El Sujeto Obligado modifica su respuesta a la solicitud de información, lo anterior con base en las siguientes consideraciones:

1. En referencia al primer y cuarto puntos de la solicitud de información se advierte que la ahora recurrente requirió el cierre presupuestal y contable del mes de diciembre de dos mil diecisiete, así como el importe del presupuesto no ejercido de cada uno de los proyectos de gasto y por capítulo de gasto, respectivamente. En este tenor, se advierte que ambos requerimientos se tienen por colmados mediante el documento "Estado de avance presupuestal dic 17185.pdf", el cual contiene el "Estado de Avance Presupuestal de Egresos del 1 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017". Robustece lo anterior las siguientes imágenes ilustrativas:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO CONTADURIA GENERAL GUBERNAMENTAL		FECHA DE EMISION: 17/05/2018 HOJA No. 1							
ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO									
Proyecto/FF: 010304010101102 Fiscalización, control y evaluación interna de la gestión pública									
PART. CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	EJERCIDO	POR EJERCER
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,572,706.00	162,241.77	146,423.77	3,588,524.00	0.00	78,849.80	397,540.20	476,389.90	3,117,134.10
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERM.	1,704,271.00	0.00	9,595.30	1,694,675.70	0.00	0.00	132,427.70	132,427.70	1,562,248.00
1110 Sueldos base al personal permanente	1,704,271.00	0.00	9,595.30	1,694,675.70	0.00	0.00	132,427.70	132,427.70	1,562,248.00
1131 Sueldo base	1,704,271.00	0.00	9,595.30	1,694,675.70	0.00	0.00	132,427.70	132,427.70	1,562,248.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,029,720.00	109,623.80	21,044.69	1,118,299.11	0.00	0.00	207,969.98	207,969.98	910,329.13
1310 Primas por años de servicio efectivos prestados	24,672.00	0.00	0.00	24,672.00	0.00	0.00	2,027.00	2,027.00	22,645.00
1311 Prima por años de servicio	24,672.00	0.00	0.00	24,672.00	0.00	0.00	2,027.00	2,027.00	22,645.00
1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin d	406,955.00	0.00	15,393.42	391,561.58	0.00	0.00	54,452.18	54,452.18	337,109.40
1321 Prima vacacional	119,693.00	0.00	7,067.82	112,625.18	0.00	0.00	54,452.18	54,452.18	58,173.00
1322 Aguinaldo	287,262.00	0.00	8,325.60	278,936.40	0.00	0.00	0.00	0.00	278,936.40
1340 Compensaciones	598,093.00	109,623.80	5,653.27	702,063.53	0.00	0.00	151,490.80	151,490.80	550,572.73
1344 Compensación por retabulación	148,668.00	1,087.40	0.00	149,755.40	0.00	0.00	13,476.40	13,476.40	136,279.00
1345 Gratificación	353,670.00	108,536.40	0.00	462,206.40	0.00	0.00	138,014.40	138,014.40	324,192.00
1346 Gratificación por convenio	95,755.00	0.00	5,653.27	90,101.73	0.00	0.00	0.00	0.00	90,101.73
1400 SEGURIDAD SOCIAL	493,002.00	0.00	3,700.96	489,301.04	0.00	0.00	36,394.16	36,394.16	452,906.88
1410 Aportaciones de seguridad social	480,542.00	0.00	3,700.96	476,841.04	0.00	0.00	36,394.16	36,394.16	440,446.88
1412 Cuotas de servicio de salud	225,780.00	0.00	0.00	225,780.00	0.00	0.00	17,945.82	17,945.82	207,834.18
1413 Cuotas al sistema solidario de reparto	167,534.00	0.00	0.00	167,534.00	0.00	0.00	18,315.80	18,315.80	149,218.20
1414 Cuotas del sistema de capitalización individual	41,774.00	0.00	3,700.96	38,073.04	0.00	0.00	1,487.74	1,487.74	36,585.30
1415 Aportaciones para financiar los gastos generales de ad	19,791.00	0.00	0.00	19,791.00	0.00	0.00	1,570.26	1,570.26	18,220.74
1416 Riesgo de trabajo	25,663.00	0.00	0.00	25,663.00	0.00	0.00	2,074.54	2,074.54	23,588.46
1440 Aportaciones para seguros	12,460.00	0.00	0.00	12,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,460.00
1441 Seguros y fianzas	12,460.00	0.00	0.00	12,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,460.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	182,648.00	18,711.10	18,364.87	182,994.23	0.00	0.00	15,220.14	15,220.14	167,774.09
1510 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	118,220.00	356.14	0.00	118,576.14	0.00	0.00	10,204.14	10,204.14	108,372.00
1511 Cuotas para fondo de retiro	20,971.00	22.00	0.00	20,993.00	0.00	0.00	1,765.00	1,765.00	19,228.00
1512 Seguro de separación individualizado	97,249.00	334.14	0.00	97,583.14	0.00	0.00	8,439.14	8,439.14	89,144.00
1540 Prestaciones contractuales	2,480.00	0.00	0.00	2,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,480.00
1546 Otros gastos derivados de convenio	2,480.00	0.00	0.00	2,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,480.00
1590 Otros prestaciones sociales y económicas	61,848.00	18,354.96	18,364.87	61,838.09	0.00	0.00	5,016.00	5,016.00	56,822.09
1595 Despesa	61,848.00	18,354.96	18,364.87	61,838.09	0.00	0.00	5,016.00	5,016.00	56,822.09
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	163,065.00	33,906.87	93,715.95	103,255.92	0.00	78,849.80	5,528.12	84,377.92	18,878.00

Recurso de Revisión N°: 01125/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO CONTADURIA GENERAL GUBERNAMENTAL		FECHA DE EMISION: 17/05/2018 HOJA No. : 2							
ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO									
Proyecto/FF: 010304010101102 Fiscalización, control y evaluación interna de la gestión pública									
ART. CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENSADO	PAGADO	EJERCIDO	FOR EJERCER
1710 Estímulos.	163,065.00	33,906.87	93,715.95	103,255.92	0.00	78,849.80	5,528.12	84,377.92	15,878.00
1711 Reconocimiento a servidores públicos.	97,113.00	0.00	93,715.95	3,397.05	0.00	0.00	3,397.05	3,397.05	0.00
1712 Estímulos por puntualidad y asistencia.	65,952.00	33,906.87	0.00	59,858.87	0.00	78,849.80	2,121.07	80,970.87	16,878.00
<b>TOTALES</b>	<b>3,572,706.00</b>	<b>162,241.77</b>	<b>146,423.77</b>	<b>3,588,524.00</b>	<b>0.00</b>	<b>78,849.80</b>	<b>397,540.10</b>	<b>476,889.90</b>	<b>3,112,134.10</b>

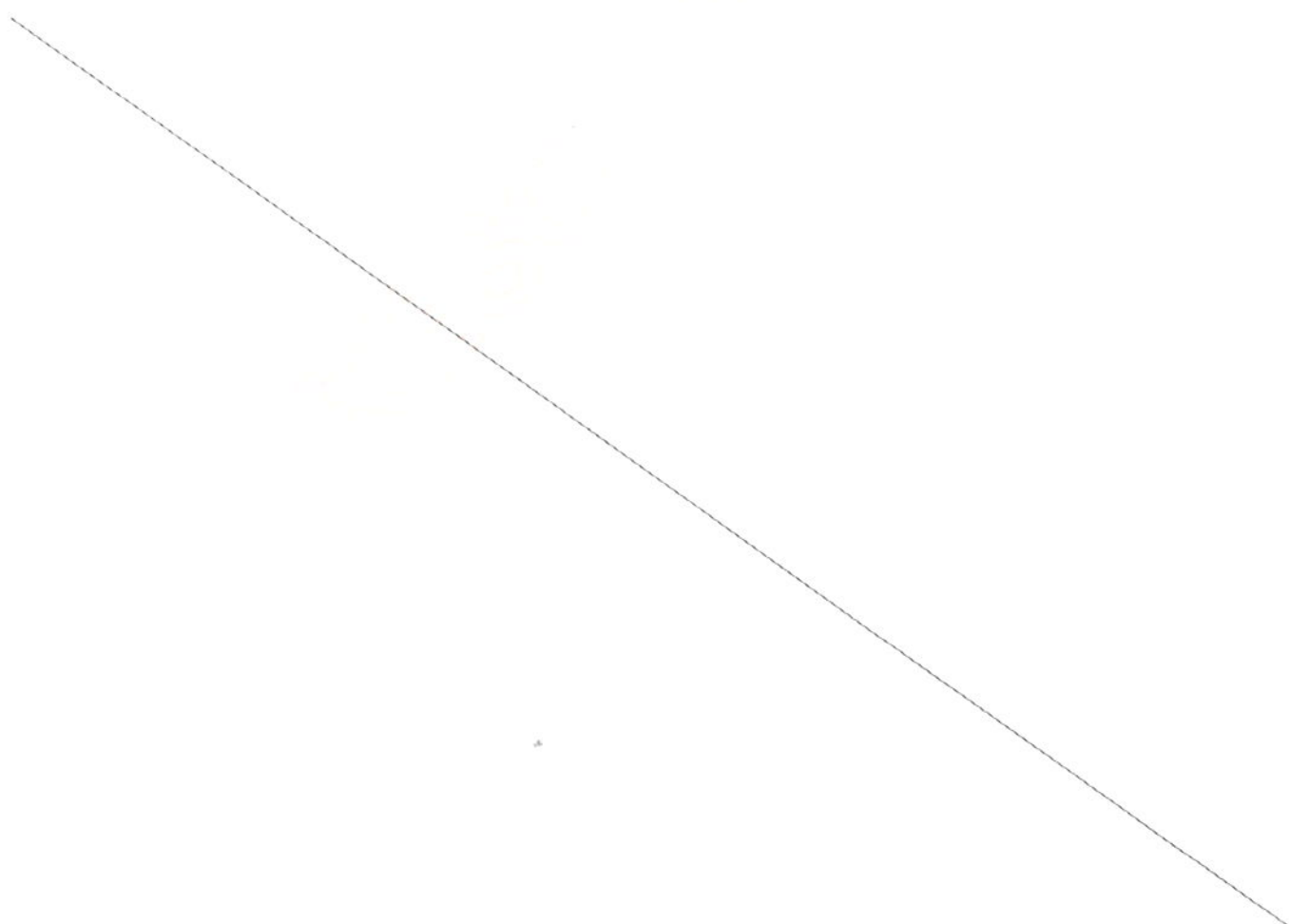
ELABORÓ: M.H.P.MA. GUADALUPE QUINTO CAMPUZANO	REVISÓ: M.H.P. PABLO SERGIO GUTIERREZ ORTEGA	AUTORIZÓ: DR. JESUS RUBI RUBI SALAZAR
--	---	--

2. Por otra parte, se trae a colación que mediante el segundo y tercer puntos de la solicitud de información **La Recurrente** requirió el cierre presupuestal y contable del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, así como el pasivo correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Al respecto, vale la pena mencionar que mediante el alcance al informe justificado **El Sujeto Obligado** remitió la siguiente liga electrónica: <http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rendicion-cuentas/cuenta-publica-2017/TomoIX/IMIEM.pdf>

**Recurso de Revisión N°:** 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
**Sujeto Obligado:** Instituto Materno Infantil del Estado de México  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

A mayor abundamiento, la liga en referencia contiene la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México dos mil diecisiete, Tomo IX correspondiente al **Sujeto Obligado**, documento que ilustra la información contable, presupuestaria y programática, con datos que reflejan el cierre presupuestal del ejercicio dos mil diecisiete.

Asimismo, **El Sujeto Obligado** precisa que el importe del pasivo correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete se encuentra inmerso en la página cinco del documento. Sirve de sustento la siguiente imagen ilustrativa:



IMIEM					
INSTITUTO MATERNO INFANTE DEL ESTADO DE MÉXICO					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2017 y 2016					
(Miles de Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2017	2016		2017	2016
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	5,121.3	4,715.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	228,207.6	219,947.2
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	386,736.0	387,747.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Partición a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	4,876.4	10,788.7	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes	1,237.2	8,238.8	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>451,979.9</b>	<b>428,491.1</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo		
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>228,207.6</b>	<b>219,947.2</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	147,485.0	135,548.6	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	411,029.1	411,626.1	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	320,644.1	322,515.1	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-503,428.9	-474,981.4	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos			<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			<b>Total del Pasivo</b>	<b>228,207.6</b>	<b>219,947.2</b>
Otros Activos no Circulantes					
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>376,589.3</b>	<b>386,102.4</b>			
<b>Total de Activos</b>	<b>778,579.2</b>	<b>814,593.5</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contributivo	176,154.8	176,154.8
			Aportaciones	176,154.8	176,154.8
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio General</b>	<b>352,309.6</b>	<b>352,309.6</b>
			Resultados del Ejercicio (Puro / Desahogado)	52,588.2	-33,734.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	345,048.7	378,813.1
			Reservas	73,665.3	74,602.8
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			<b>Exceso o insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			Resultado por Percepción Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>443,385.4</b>	<b>445,544.3</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>778,579.2</b>	<b>814,593.5</b>

Recurso de Revisión N°: 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado  
de México  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Una vez sentado lo anterior, en referencia a la solicitud de información 00020/IMIEM/IP/2018 podemos concluir que mediante el informe justificado y el alcance al mismo, **El Sujeto Obligado** ha colmado el derecho de acceso a la información de **La Recurrente**, al haber hecho entrega de la información solicitada.

Por lo que hace a las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o fallecimiento de **La Recurrente** o que el **Sujeto Obligado modifique el acto**; de ahí que la actualización de alguno de éstos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el objeto de estudio planteado, es decir se sobresea.

Por otra parte, la doctrina del sobreseimiento provoca que un procedimiento se suspenda o se resuelva en definitiva sin que se entre al estudio de los agravios o motivos de inconformidad. Este mismo criterio es compartido por el más alto tribunal del país en múltiples jurisprudencias, por lo que a continuación se agrega una de ellas que sirve como orientador en esta resolución:

***“SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.***

*El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia*

Recurso de Revisión N°: 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos.*

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García." [Sic]*

De este modo, se puede deducir que en las resoluciones dictadas por el Pleno de este Instituto, en las que se decreta el sobreseimiento de un recurso de revisión por la actualización de alguno de los supuestos jurídicos contemplados en el **artículo 192** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, nos encontramos ante un sobreseimiento definitivo toda vez que pone fin al procedimiento sin entrar al estudio de fondo del mismo.

Para los efectos de esta resolución, resulta oportuno precisar los alcances jurídicos de la **fracción III** de la disposición legal transcrita. Así, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando el **Sujeto Obligado**:

- a) **Modifique el acto impugnado:** Se actualiza cuando el **Sujeto Obligado** después de haber otorgado una respuesta y hasta antes de dictada la

Recurso de Revisión N°: 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
Sujeto Obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

resolución del recurso de revisión, emite una diversa en la que subsane las deficiencias que hubiere tenido.

Las consecuencias jurídicas de esta modificación es que el recurso de revisión interpuesto quede sin efectos o sin materia y se procure la debida tutela del Derecho de Acceso a la Información Pública. Un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente, no genera consecuencia legal alguna; queda sin materia, **cuando ha sido satisfecha la pretensión del particular**, ya sea porque se hizo la entrega de la información solicitada o porque se completó la misma.

En este tenor, se advierte que **El Sujeto Obligado** con la información enviada a este Órgano Garante, **modifica** el acto que le dio origen a los recursos de revisión, **por lo que trae como consecuencia que los mismos queden sin materia**, actualizándose de este modo, la hipótesis jurídica contenida en la fracción III del artículo 192.

De este modo, cuando **El Sujeto Obligado**, antes de que se dicte resolución definitiva, entrega la información solicitada o completa la respuesta que en un momento fue incompleta o no correspondió con lo solicitado; el recurso de revisión que al efecto se haya interpuesto queda sin materia lo que imposibilita el estudio de fondo de la *litis* planteada, debido a que la afectación en su esfera de derechos fue restituida por la propia autoridad que emitió el acto de impugnación.

Por lo tanto, para que se actualice el sobreseimiento de un recurso de revisión, **El Sujeto Obligado** puede entregar o completar la información al momento de rendir su **informe de justificación dentro de los siete días** previstos para manifestar lo que a su derecho convenga.

**Recurso de Revisión N°:** 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
**Sujeto Obligado:** Instituto Materno Infantil del Estado de México  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Por lo anteriormente expuesto, en términos del artículo 186 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios este Pleno determina el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión 01125/INFOEM/IP/RR/2018, toda vez que la afectación al derecho de acceso a la información pública establecido constitucionalmente a favor de **La Recurrente** ha sido resarcida al proporcionar la información que ha sido observada por este Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y;

## SE RESUELVE

**PRIMERO.** Se **SOBRESEE** el recurso de revisión 01125/INFOEM/IP/RR/2018, por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando **TERCERO**, de esta resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese vía **SAIMEX** la presente resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a **LA RECURRENTE**, así como el alcance al informe justificado.

**Recurso de Revisión N°:** 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
**Sujeto Obligado:** Instituto Materno Infantil del Estado de México  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**CUARTO.** Hágase del conocimiento de LA RECURRENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**Recurso de Revisión N°:** 01125/INFOEM/IP/RR/2018  
**Sujeto Obligado:** Instituto Materno Infantil del Estado de México  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada Presidenta  
(Rúbrica).

**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada  
(Rúbrica).

**José Guadalupe Luna Hernández**  
Comisionado  
(Rúbrica).

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado  
(Rúbrica).



**Alexis Tapia Ramírez**  
Secretario Técnico del Pleno  
(Rúbrica).

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, emitida en el recurso de revisión 01125/INFOEM/IP/RR/2018.

OSAM/JCMA